

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO**  
**PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO**  
**COMPLETO**  
**(PRIDE)**  
**(2011)**

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor de los académicos de tiempo completo que hayan realizado sus actividades de manera sobresaliente; reconociendo fundamentalmente su participación en la formación de recursos humanos, la docencia frente a grupo, la investigación, la vinculación y la extensión de los beneficios de la cultura; así como fomentar la superación del personal académico y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño, se convoca al personal de tiempo completo, que esté interesado a participar en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**I. Participantes**

A. Los académicos de renovación que concluyan su vigencia en el PRIDE en el mes de diciembre de 2010 o durante el año 2011.

B. Los académicos de primer ingreso al programa.

C. Los académicos de reingreso al programa que hayan participado con anterioridad y estén separados del mismo.

1. Podrán participar en el programa los académicos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener nombramiento de profesor, investigador o técnico académico ordinario, de tiempo completo, o ser personal de tiempo completo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).

b) Contar al menos con un año de antigüedad en la UNAM como personal académico de tiempo completo, en el momento de presentar su solicitud.

2. Los académicos que cumpliendo con los requisitos, presenten solicitud de ingreso por primera vez y no obtengan ningún nivel de estímulo, deberán esperar al menos un año, contado a partir de la fecha de su solicitud, antes de presentarla nuevamente. Asimismo los académicos cuyas solicitudes de ingreso por primera vez hayan sido rechazadas en dos ocasiones consecutivas, deberán esperar tres años, contados a partir de la fecha de la segunda solicitud, antes de presentarla nuevamente. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la Convocatoria que se encuentre vigente.

3. Los académicos de ingreso por primera vez al programa, sólo podrán acceder a los tres primeros niveles de estímulos.

4. Los académicos que cumpliendo con los requisitos, presenten solicitud de reingreso o renovación y no obtengan ningún nivel de estímulo ("la denominada evaluación cero"), serán separados del programa y deberán esperar al menos un año, contado a partir de la fecha de su solicitud, antes de presentarla nuevamente. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la Convocatoria que se encuentre vigente.

5. Los académicos que ingresen o permanezcan en el programa gozarán de sus beneficios, hasta que concluya su periodo de vigencia de conformidad con los términos de la presente Convocatoria.

**II. Disposiciones generales**

1. Los estímulos correspondientes al *Programa de Primas al*

*Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo* de la UNAM, son beneficios adicionales que no forman parte del salario nominal, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, en virtud de que la asignación de los estímulos está sujeta a un proceso de evaluación académica por pares, considerando el rendimiento y productividad de los académicos en cada uno de los periodos de evaluación establecidos en la presente Convocatoria.

2. El ingreso al programa por primera vez dependerá de la evaluación académica, de los antecedentes curriculares, particularmente los recientes, así como de las actividades realizadas desde la fecha de ingreso del académico a su posición de tiempo completo. Se tomará en cuenta el desempeño global del candidato, la trayectoria y los resultados alcanzados, particularmente aquellos de los últimos años de acuerdo con lo establecido en el inciso b, del numeral 1 de la Base IV.

3. En el caso de académicos que soliciten renovación al programa serán tomadas en cuenta las actividades realizadas exclusivamente durante el periodo previo de permanencia al programa, ya sean tres o cinco años, y para los académicos que reingresan serán tomados en cuenta los últimos tres años. En ambas situaciones, se evaluará la productividad, la calidad y trascendencia del trabajo académico del solicitante y su contribución a la formación de recursos humanos, todo ello exclusivamente durante el periodo a evaluar y que debe de corresponder al cumplimiento de sus programas de trabajo, aprobados por los consejos técnicos y a la presentación oportuna de sus informes de labores.

4. La prima al desempeño será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente del académico, con repercusión sobre la correspondiente prima de antigüedad académica, y podrá ser otorgada en alguno de los siguientes niveles: "A", "B", "C" o "D".

5. El programa tiene dos periodos de ingreso al año:

Primer periodo: Los académicos de nuevo ingreso o cuya vigencia en el PRIDE vence en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010 o en enero y febrero de 2011, si desean participar en el programa deberán presentar solicitud en los términos del primer periodo de ingreso.

Segundo periodo: Los académicos de nuevo ingreso o cuya vigencia en el PRIDE vence en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio o agosto de 2011, si desean participar en el programa deberán presentar solicitud en los términos del segundo periodo de ingreso.

En ambos casos, aquellos académicos que no presenten solicitud de renovación en las fechas que les correspondan, serán separados del programa.

**6. La vigencia del estímulo**

a) Para todos los niveles será de cinco años.

b) El estímulo cesará automáticamente en el caso de que concluya la relación laboral de tiempo completo con el académico.

c) Si en la nueva evaluación, al académico de reingreso o renovación se le asigna un nivel, recibirá la prima correspondiente del estímulo con el nivel otorgado como porcentaje de su salario tabular.

d) Si en la evaluación, al académico de ingreso por primera vez al programa se le asigna un nivel, recibirá la prima correspondiente del estímulo con el nivel otorgado como porcentaje de su salario tabular.

### III. Documentos que se deben presentar

Los integrantes del personal académico que decidan participar en el programa, deberán presentar su solicitud en los plazos previstos en esta Convocatoria, ante la Secretaría General o Académica del Consejo Técnico, Interno o Asesor de su entidad académica de su adscripción principal, utilizando el formato que se pondrá a su disposición y deberá venir acompañado de la siguiente documentación.

#### 1. Ingreso por primera vez al programa

Para los académicos que presenten su solicitud para ingresar por primera vez al programa:

a) *Curriculum vitae* actualizado.

b) Resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, de las actividades realizadas y los logros académicos y profesionales del académico, que por su trascendencia y calidad considere más relevantes. Dicho informe deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

c) Dependiendo de la antigüedad como académico de tiempo completo, el o los dos o tres últimos informes anuales, todos ellos aprobados por los consejos internos, asesores o comisiones designadas para tal efecto. Los informes deberán acompañarse de la documentación probatoria.

d) Los profesores e investigadores de tiempo completo y el personal de tiempo completo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del EPA con salario equivalente a profesor o investigador, deberán presentar las constancias de su actividad docente frente a grupo de los últimos tres años de contratación como personal de tiempo completo, o de menos años, si la contratación es más reciente. Las constancias podrán ser semestrales o anuales dependiendo de los planes y programas de estudios vigentes, y emitidas por la entidad académica de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del posgrado en que ejerzan la docencia frente a grupo. En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campus* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente frente a grupo llevada a cabo en las instituciones de educación superior de la entidad federativa de adscripción con la que la UNAM tenga convenio.

e) En el caso de los técnicos académicos, o el personal contratado por el artículo 51 del EPA, con salario equivalente al de técnico académico, el director de la entidad académica o dependencia enviará un informe a la Comisión Evaluadora, donde se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción.

#### 2. Reingreso o renovación al programa

Para los académicos que presenten su solicitud de reingreso o renovación al programa:

a) Un informe detallado, en un máximo de cuatro cuartillas, de las actividades, productividad y logros que por su trascendencia y calidad consideren más relevantes y que correspondan para el caso de renovación al periodo a evaluar (tres o cinco años según sea el caso), y para los de reingreso de los últimos tres años. Dicho informe deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

b) Los informes anuales del periodo a evaluar aprobados por los consejos técnicos, previamente evaluados por los consejos internos, asesores o comisiones designadas para tal efecto. Los informes deberán acompañarse de la documentación probatoria.

c) Los profesores e investigadores de tiempo completo y el personal contratado por el artículo 51 del EPA con salario equivalente

al de profesor o investigador que presenten su solicitud de renovación, deberán presentar constancias de su actividad docente frente a grupo del periodo a evaluar, y en el caso de los que presentan su solicitud de reingreso, las constancias corresponderán a los últimos tres años. Las constancias podrán ser semestrales o anuales dependiendo de los planes y programas de estudios vigentes, y emitidas por la entidad académica de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del posgrado en que ejerzan la docencia frente a grupo. En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campus* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente frente a grupo llevada a cabo en las instituciones de educación superior de la entidad federativa de adscripción con las que la UNAM tenga convenio.

d) En el caso de los técnicos académicos, o el personal contratados por el artículo 51 del EPA con salario equivalente al de técnico académico, el director de la entidad académica o dependencia enviará un informe a la Comisión Evaluadora donde se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción.

### IV. Proceso de evaluación

#### 1. Criterios generales

La evaluación de los académicos tendrá las siguientes características:

a) Deberá sustentarse en criterios de calidad académica, tomando en cuenta para las renovaciones, las actividades, productividad y logros del académico exclusivamente del periodo a evaluar y en el caso de los de reingreso exclusivamente lo correspondiente a los tres últimos años. Esta evaluación será integral de la totalidad de los aspectos a valorar.

b) En los casos de académicos que participan por primera vez en el programa, se tomará en cuenta el desempeño y trayectoria global del candidato, particularmente durante los últimos tres años, incluyendo las actividades, productividad y logros desde su ingreso como personal de tiempo completo en la UNAM.

c) Se juzgará, en general, el desempeño académico a partir de los requisitos y exigencias de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las funciones para las cuales fue contratado el académico, en función de los informes anuales aprobados, así como el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA para cada nombramiento, en términos de los beneficios académicos que éstos han reportado para la entidad de adscripción, las entidades en las que colabora un académico de carrera y en las actividades sustantivas de la Institución.

d) Los académicos que no cumplan con lo establecido en el artículo 61 del EPA, respecto a la responsabilidad docente, sólo podrán acceder a los niveles "A" y "B" del estímulo del PRIDE.

#### 2. Normas de procedimiento

a) El procedimiento de evaluación para el personal académico de facultades, escuelas, institutos y centros y en su caso dependencias, se basarán en el análisis de las actividades, los logros y habilidades del académico en los rubros establecidos en los "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para profesores e investigadores", y "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para técnicos académicos", publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996. Estos lineamientos serán considerados para la evaluación de los académicos de primer ingreso al programa, y en el caso de los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica del periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades, productividad y logros señalados en dichos lineamientos. Estos lineamientos serán revisados periódicamente por los consejos académicos de área, tomando en cuenta la opinión de los consejos técnicos, y deberán reflejar plenamente las actividades que para cada figura académica se tienen establecidas.

b) El procedimiento de evaluación para el personal académico del bachillerato, se hará de conformidad con "Las bases generales para evaluar la labor académica del personal docente en el Bachillerato de la UNAM", publicadas en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996. Estas bases serán consideradas para la evaluación de los académicos de primer ingreso al programa, y en el caso de los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica del periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades, productividad, señaladas en dichas bases. Estas bases serán revisadas periódicamente por el Consejo Académico del Bachillerato, tomando en cuenta la opinión de los consejos técnicos correspondientes.

e) Las actividades realizadas fuera de la Institución, sólo se considerarán cuando formen parte de convenios con instituciones públicas de educación superior o investigación, mediante los cuales la UNAM apoye los programas docentes y de investigación de éstas y formen parte de los programas de trabajo aprobados por el Consejo Técnico de la entidad académica.

A los académicos que laboren en *campus* foráneos de la UNAM, les serán tomadas en cuenta, en forma adicional o alternativa la actividad docente realizada en Instituciones públicas de educación superior de la entidad federativa de adscripción del académico, con quien la UNAM tiene convenio, adicionalmente a las que lleve a cabo en la propia UNAM.

f) La evaluación de los candidatos a los niveles "A", "B" y "C" estará a cargo de una Comisión Evaluadora por entidad académica, con base en los criterios generales y los requisitos mínimos establecidos por cada Consejo Académico, y en los criterios específicos, que de ser necesario establezca el Consejo Técnico de la entidad académica, los cuales deberán ser de carácter integral y complementario a los establecidos por los consejos académicos. El Consejo Técnico conocerá y en su caso ratificará los dictámenes de las comisiones evaluadoras.

g) Los académicos que hayan realizado una labor extraordinaria podrán ser propuestos por el Consejo Técnico al Consejo Académico correspondiente para su ingreso o permanencia en el nivel "D". La evaluación de los candidatos al nivel "D" estará a cargo de comisiones especiales, una por cada Consejo Académico de área o el Consejo Académico del Bachillerato. Los consejos académicos analizarán los dictámenes de las comisiones especiales y ratificarán los resultados, si lo consideran conveniente.

h) Los académicos que siendo directores decidan presentar su solicitud al programa, serán evaluados por las comisiones especiales de los consejos académicos.

i) En todos los casos, las resoluciones de los consejos técnicos o de los consejos académicos de área deberán ser notificadas por escrito al académico solicitante, comunicándole los argumentos y fundamentos de los resultados de su evaluación, en las fechas establecidas en los calendarios de la presente convocatoria.

j) Para que las comisiones evaluadoras puedan sesionar se requiere de la presencia de cuatro de sus cinco miembros; las comisiones especiales podrán sesionar con la asistencia de cinco de sus siete miembros. Los acuerdos de ambas comisiones tendrán validez cuando se tomen por mayoría simple de los asistentes.

k) Los consejeros técnicos o académicos y los miembros de las comisiones evaluadoras, especiales o revisoras, no podrán participar en las sesiones y discusiones de dichas comisiones, de los consejos técnicos y de los consejos académicos de área donde sean evaluados o ratificados sus propios casos.

## V. Integración de las comisiones evaluadoras y especiales

1. Las comisiones evaluadoras y especiales, actualmente constituidas, continuarán en funciones y si se requiere integrar alguna nueva, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Las comisiones evaluadoras para cada entidad académica se integrarán por cinco profesores o investigadores titulares de tiempo

completo con alto reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico, y que en la última evaluación del programa hayan sido acreedores al nivel "C" o "D" del PRIDE. Tres de los miembros serán designados por el Consejo Técnico, Interno o Asesory dos por el Consejo Académico correspondiente. Por lo menos uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora que nombre el Consejo Técnico, Interno o Asesory dos que nombre el Consejo Académico, deberán ser externos a la entidad académica.

b) Las entidades académicas que participen en más de un consejo académico, así como el Bachillerato, podrán nombrar comisiones evaluadoras por área, a juicio del Consejo Técnico correspondiente.

Las comisiones evaluadoras, una vez integradas, deberán notificar a esta Secretaría General su composición y sus cambios posteriores, y serán convocadas por el director de la entidad académica.

2. La Comisión Especial de cada uno de los consejos académicos, estará integrada por siete miembros. Dos serán nombrados por el Rector, y cinco serán designados por el Consejo Académico respectivo, entre los profesores o investigadores titulares que cumplan al menos con alguna de las siguientes características:

a) Ser profesor o investigador emérito,

b) Tener el nivel "D" en el PRIDE,

c) Haber recibido el Premio Universidad Nacional, o

d) Poseer una distinción equivalente a las anteriormente citadas, a juicio del propio Consejo Académico.

3. Las comisiones especiales, una vez integradas, deberán notificar a esta Secretaría General su composición y los cambios posteriores, y serán convocadas por los coordinadores de los consejos académicos respectivos.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras y de las comisiones especiales deberán ser renovados parcial o totalmente por los órganos respectivos cada dos años. Ningún miembro podrá permanecer más de cuatro años continuos. Las comisiones evaluadoras y las comisiones especiales serán presididas por el miembro con mayor antigüedad académica y deberán sesionar y emitir sus dictámenes de manera colegiada.

5. El trabajo de las comisiones evaluadoras y especiales estará sustentado exclusivamente en los criterios generales de evaluación y en los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, así como en los: "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para profesores e investigadores"; "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para técnicos académicos"; y en "Las bases generales para evaluar la labor académica del personal docente en el Bachillerato de la UNAM", publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996, así como en los criterios específicos de evaluación que establezcan las comisiones especiales de cada uno de los consejos académicos para la asignación del nivel "D", sin introducir otros criterios o normas, adicionales a las de la Legislación Universitaria.

## VI. Recurso de revisión

1. Si el académico se considera afectado en su evaluación debido a omisiones o errores de procedimiento, podrá interponer el recurso de revisión ante el Consejo Técnico que le corresponda, para los casos de los niveles "A", "B" y "C" o, que no hayan obtenido ningún nivel o la "denominada evaluación cero", o ante el Consejo Académico de Área que le corresponda para los niveles "D", en los plazos establecidos en el calendario previsto en esta Convocatoria.

Para la atención de los recursos de revisión señalados en el calendario, Base VIII de esta Convocatoria se integrarán las comisiones revisoras.

a) En las escuelas y facultades, para la atención de los recursos de revisión, el Consejo Técnico integrará comisiones revisoras formadas por tres miembros. El Consejo Técnico designará a dos

académicos de tiempo completo que reúnan los requisitos establecidos en el numeral 1 de la Base V de esta Convocatoria, siendo por lo menos uno de dichos miembros externo a la entidad, por su parte la Comisión Evaluadora designará al tercero de los miembros.

b) En los institutos y centros de investigación, las comisiones revisoras estarán integradas por tres miembros, dos de ellos designados por el Consejo Técnico, más un miembro de la Comisión Evaluadora de la entidad de adscripción del académico inconforme, designado por la misma.

c) Para que el Consejo Técnico o Académico de Área acepte el recurso de revisión, éste deberá estar fundamentado en el expediente que acompañó la solicitud de nuevo ingreso, reingreso o de renovación, según sea el caso, y no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional.

2. Si el Consejo Técnico o Académico considera que el recurso de revisión está debidamente fundamentado lo turnará a la Comisión Revisora correspondiente.

3. Para la atención del recurso de revisión se procederá de conformidad con el calendario que le corresponda, según el periodo de ingreso al que se esté accediendo.

4. Los consejos técnicos o académicos emitirán sus resoluciones definitivas e inapelables después de haber tomado en cuenta la opinión de la Comisión Revisora. Dichas resoluciones deberán estar sólidamente sustentadas.

## VII. Tabuladores

Los porcentajes del salario tabular que corresponden a cada uno de los niveles a los que hace referencia la Base II, numeral 4, son los siguientes:

Nivel "A" 45%  
Nivel "B" 65%  
Nivel "C" 85%  
Nivel "D" 105%

Los porcentajes del salario tabular que corresponden al personal académico de las facultades de estudios superiores son los siguientes:

Nivel "A" 50%  
Nivel "B" 70%  
Nivel "C" 95%  
Nivel "D" 115%

## VIII. Calendarios

### 1. El primer periodo se someterá al siguiente calendario:

1.1 Del **13 de diciembre de 2010 al 28 de enero de 2011**, los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, a más tardar a las 18:00 horas, y entregar los documentos probatorios completos en la Secretaría General o Académica de su entidad de adscripción, a más tardar a las **18:00 horas del lunes 31 de enero de 2011**. Una vez concluido el periodo de registro las secretarías académicas o generales de cada entidad, deberán enviar a la DGAPA copia de las constancias de docencia frente a grupo de cada uno de los académicos a evaluar en este periodo.

1.2 Del **1 febrero al 4 de marzo de 2011**, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá ser capturado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

1.3 Del **28 de febrero al 25 de marzo de 2011**, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata comunicación al interesado.

1.4 Del **28 de marzo al 1 de abril de 2011**, los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA.

1.5 A más tardar el **1 de abril de 2011**, los consejos académicos correspondientes recibirán la documentación de los académicos que sean propuestos para el nivel "D" y de los académicos que siendo directores decidan presentar su solicitud al programa.

1.6 Del **4 de abril al 6 de mayo de 2011**, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.

1.7 Del **25 de abril al 20 de mayo de 2011**, los consejos académicos ratificarán los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata comunicación al interesado.

1.8 Del **23 al 27 de mayo de 2011**, los resultados de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA.

### 2. Recurso de revisión para el primer periodo:

*Para los académicos evaluados en los niveles "A", "B" y "C":*

2.1 Del **14 al 25 de marzo de 2011**, el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designarán a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos para integrar la Comisión Revisora de acuerdo con lo señalado en la Base VI de la presente Convocatoria. Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.

2.2 Del **28 de marzo al 1 de abril de 2011**, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.

2.3 A más tardar el **8 de abril de 2011**, los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación de parte de los consejos técnicos y que así lo consideren, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.

2.4 Del **11 de abril al 6 de mayo de 2011**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas, sobre cada caso, a los consejos técnicos.

2.5 Del **25 de abril al 20 de mayo de 2011**, los consejos técnicos emitirán su resolución definitiva e inapelable, sobre cada caso, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado.

2.6 Del **23 al 27 de mayo de 2011**, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y entregados en la DGAPA.

*Para los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores:*

2.7 Del **2 al 13 de mayo de 2011**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.

2.8 Del **16 al 23 de mayo de 2011**, las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integrarán las diferentes comisiones revisoras.

2.9 A más tardar el **3 de junio de 2011**, los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D" y los directores que hayan presentado solicitud y, que así lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.

2.10 Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos a más tardar, el **1 de julio de 2011**.

3.11 Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso a más tardar, **el 5 de agosto de 2011**, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata comunicación al interesado.

3.12 Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA a más tardar **el 12 de agosto de 2011**.

### 3. El segundo periodo se someterá al siguiente calendario:

3.1 Del **4 de abril al 13 de mayo de 2011**, los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, a más tardar a las 18:00 horas, y entregar los documentos probatorios completos en la Secretaría General o Académica de su entidad de adscripción, a más tardar a las **18:00 horas del lunes 16 de mayo de 2011**. Una vez concluido el periodo de registro las secretarías académicas o generales de cada entidad, deberán enviar a la DGAPA copia de las constancias de docencia frente a grupo de cada uno de los académicos a evaluar en este periodo.

3.2 Del **23 de mayo al 24 de junio de 2011**, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá ser capturado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

3.3 Del **13 de junio al 29 de julio de 2011**, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán de ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado.

3.4 Del **1 al 5 de agosto de 2011**, los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA.

3.5 A más tardar **el 12 de agosto de 2011**, los consejos académicos correspondientes recibirán la documentación de los académicos que sean propuestos para el nivel "D" y los directores que decidan presentar su solicitud al programa.

3.6 Del **15 de agosto al 9 de septiembre de 2011**, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.

3.7 Del **29 de agosto al 23 de septiembre de 2011**, los consejos académicos ratificarán los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata comunicación al interesado.

3.8 Del **26 al 30 de septiembre de 2011**, los resultados de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA.

### 4. Recurso de revisión para el segundo periodo:

*Para los académicos evaluados en los niveles "A", "B" y "C":*

3.9 Del **25 al 29 de julio de 2011**, el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designarán a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos para integrar la Comisión Revisora de acuerdo con lo señalado en la Base VI de la presente convocatoria. Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.

3.10 Del **1 al 5 de agosto de 2011**, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.

3.11 A más tardar **el 12 de agosto de 2011**, los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación de parte de los consejos técnicos y, que así lo consideren, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.

3.12 Del **15 de agosto al 9 de septiembre de 2011**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos técnicos.

3.13 Del **5 al 30 de septiembre de 2011**, los consejos técnicos emitirán su resolución definitiva e inapelable, sobre cada caso, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata comunicación al interesado.

3.14 Del **3 al 7 de octubre de 2011**, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y entregados en la DGAPA.

*Para los académicos propuestos en el nivel "D" y los directores:*

3.15 Del **12 al 23 de septiembre de 2011**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.

4.8 Del **26 al 30 de septiembre de 2011**, las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integrarán las diferentes comisiones revisoras.

4.9 A más tardar **el 7 de octubre de 2011**, los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D" y los directores que hayan presentado solicitud y, que así lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.

4.10 Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos a más tardar, **el 4 de noviembre de 2011**.

4.11 Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso a más tardar, **el 18 de noviembre de 2011**, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata comunicación al interesado.

4.12 Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA a más tardar, **el 25 de noviembre de 2011**.

4.13 Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del primer periodo, la vigencia será del **1 de enero de 2011** y hasta que concluya su periodo de vigencia del estímulo.

4.14 Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del segundo periodo, la vigencia será del **1 de julio de 2011** y hasta que concluya su periodo de vigencia del estímulo.

4.15 Los ingresos y renovaciones que no sean entregados a la DGAPA en los plazos establecidos en la Convocatoria, no serán considerados para ningún caso de retroactividad.

### IX. Disposiciones complementarias

a) Esta Convocatoria aboga en todas y cada una de sus partes el contenido de las convocatorias del *Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE)* publicadas en *Gaceta UNAM*, el 29 de abril de 1996, el 31 de agosto de 1998, y el 22 de noviembre de 2001, y cualquier otra que contravenga las disposiciones contenidas en la presente.

b) La presentación de la solicitud por parte del académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

c) Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con el Abogado General.

Esta Convocatoria será vigente hasta que se emita una nueva Convocatoria.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, D.F., a 6 de diciembre de 2010  
El Secretario General  
Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro